

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° **563**, la Subsecretaría Jurídica Distrital profirió fallo de primera instancia contra **MILENA YORLANDY MEZA PATACÓN** mediante **Auto N° 224 del 11 de diciembre de 2024**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la declaratoria de nulidad, a petición de parte y de oficio, formulada por el apoderado de la investigada en los alegatos de conclusión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probado y no desvirtuado el cargo único formulado a la disciplinada **MILENA YORLANDY MEZA PATACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.524.401, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SANCIONAR a la ex servidora pública **MILENA YORLANDY MEZA PATACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.524.401, en su condición de Jefe Oficina de Control Interno de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con **SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES**, que se convertirán en salarios mensuales vigentes para la época de los hechos, que asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$34.578.804) M/CTE** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: POR SECRETARÍA NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE la presente providencia a la investigada y/o a su defensor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 225G de la Ley 1952 de 2019, informándoles que contra el mismo procede recurso de apelación ante el Secretario Jurídico Distrital, que deberá interponerse dentro del término establecido en el artículo 131 *Ibidem* ante este Despacho, para lo cual se citará a las siguientes direcciones:

- **MILENA YORLANDY MEZA PATACÓN** al correo electrónico yorlanymeza@gmail.com que aparece a folio 91 del expediente.

- **JORGE MARIO SEGOVIA ARMENTA** al correo electrónico segoviabogado@outlook.com que aparece a folio 294 del expediente.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos de los artículos 127 y 225 del Código General Disciplinario.

QUINTO: ADELANTAR los trámites que correspondan a esta Secretaría, para la ejecución y registro de la sanción, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 236, 237 y 238 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: En firme esta decisión, **COMUNICARLA** a la Personería de Bogotá, D.C., y a la Procuraduría General de la Nación, registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SÉPTIMO: Por Secretaría se harán las comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

Constancia de fijación:

Para notificar a **JORGE MARIO SEGOVIA ARMENTA** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el nueve (9) de enero de 2025 a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

María Fernanda Quijano
MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios (e)

Proyectó: Daniela Rodríguez Narváez- Profesional Universitaria-Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez-Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios (e)
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez-Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios (e)

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>